



Ayuntamiento de Torremayor

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE 1 DINAMIZADOR/A CULTURAL (Contratación adscrita al Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz, BOP número 145 de 31 de julio y 167 de 2 de septiembre, de 2025)

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de una plaza de Dinamizador/a Cultural, adscrita al Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz (BOP número 145 de 31 de julio, 167 de 2 de septiembre, de 2025).

Las funciones a desempeñar conllevan la puesta en marcha de un programa de Dinamización Cultural en Torremayor, mediante el diseño, ejecución y evaluación de acciones culturales, de ocio y de ocupación de tiempo libre, ajustado a las demandas de los diferentes colectivos de población del municipio (población infantil, juvenil, adulta y tercera edad), para el periodo febrero-junio de 2026.

Igualmente, las funciones se desarrollarán de acuerdo con las directrices y orientaciones que reciba de las Concejalías y del personal técnico del Ayuntamiento de Torremayor

2. CARACTERIZACIÓN DEL CONTRATO.

Se formalizará un contrato laboral temporal en la modalidad de Mejora de la Ocupabilidad y la Inserción Laboral vinculado al Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz (BOP número 145 de 31 de julio, 167 de 2 de septiembre y 209, de 3 de noviembre, de 2025), con una duración inicial de 4 meses, en jornada parcial de 30 horas semanales.

El contrato se podrá prorrogar si el programa al que se adscribe lo permitiera o existieran recursos complementarios para su financiación, hasta un máximo de 1 año.

La jornada de trabajo podrá ser continua (en la mañana o en la tarde) o partida (entre la mañana y la tarde) en función de las acciones que se ejecuten y de la disponibilidad de las personas destinatarias de las misma.

La remuneración bruta mensual será de 1.050,00 €/mes.

Se establece un periodo de prueba de 1 meses, que tendrá el carácter y los efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos, establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español/a, o ciudadano/a de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Así mismo podrán participar extranjeros con residencia legal en España.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, igualmente, no estar sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su país el acceso a la Función Pública.

Las personas aspirantes también deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

Ayuntamiento de Torremayor

C/ Braulio Tamayo, 7, Torremayor. 06880 (Badajoz). Tfno. 924455372. Fax: 924203388





Ayuntamiento de Torremayor

- Estar en posesión de titulación académica, como mínimo del nivel de Formación Profesional de Grado Medio, Bachiller o equivalentes; o poseer certificado de profesionalidad en especialidades que habiliten para la dinamización, programación, desarrollo y evaluación de actividades culturales y de tiempo libre.
- Estar en situación de desempleo o en situación de mejora de empleo.
- Permiso de Conducir, clase B.

Todos los requisitos deberán reunirse tanto en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, como en la fecha en la que se efectúe la contratación.

4. PROCESO SELECTIVO, TRIBUNAL Y CONTRATACIÓN.

4.1. PRESELECCIÓN REALIZADA POR EL CENTRO DE EMPLEO DE MONTIJO

El Ayuntamiento de Torremayor cursará Oferta de Empleo al Centro de Empleo de Montijo, entidad que preselecciónará a las personas candidatas demandantes del puesto de trabajo ofertado, que reúnan los siguientes requisitos exigidos en la base anterior, a saber:

- ✓ Estar en posesión de titulación académica, como mínimo del nivel de Formación Profesional de Grado Medio, Bachiller o equivalentes; o poseer certificado de profesionalidad en especialidades que habiliten para la dinamización, programación, desarrollo y evaluación de actividades culturales y de tiempo libre.
- ✓ Estar en situación de desempleo o en situación de mejora de empleo.
- ✓ Permiso de Conducir, clase B.

En la preselección, el Centro de Empleo deberá tener en cuenta lo establecido en el apartado sexto de las Bases reguladoras del Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz (BOP 167, de 2 de septiembre de 2025):

“...al menos el 50% de las personas contratadas por cada entidad con cargo a estas ayudas deberán ser mujeres. A tal efecto, las ofertas de empleo que se cursen al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) deberán cumplir este requisito de composición equilibrada.

Excepcionalmente, únicamente en el supuesto de que no existieran candidatas femeninas disponibles tras el procedimiento de selección correspondiente, se podrá proceder a la contratación de candidatos masculinos. En todo caso, tales circunstancias deberán quedar debidamente acreditadas en el expediente mediante la correspondiente documentación del SEXPE que certifique la ausencia de demandantes de empleo femeninas para el puesto ofertado, así como las actuaciones realizadas para garantizar la máxima difusión de la oferta entre el colectivo de mujeres”.

4.2. PROCESO SELECTIVO REALIZADO POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE OPOSICIÓN CONSISTENTE EN LA VALORACIÓN DE UN PROGRAMA DE ACTUACIÓN.

El proceso selectivo se realizará entre las personas candidatas que haya preseleccionado el SEXPE y hayan presentado solicitud conforme a lo establecido a continuación.

Las personas candidatas preseleccionadas por el Centro de Empleo, que estén interesadas en el puesto ofertado, deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento una solicitud de participación en el proceso selectivo. El plazo está abierto hasta las 14:30 horas del viernes 30 de enero de 2026.

La solicitud, según modelo Anexo a las presentes bases, dirigida a la Alcaldía del Ayuntamiento de Torremayor, podrá hacerse de manera presencial en las oficinas del Ayuntamiento; o de forma telemática, a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://torremayor.sedelectronica.es/info.0>, entrando en el trámite “instancia general” (la cumplimentación de esta instancia no exime la cumplimentación de la solicitud en el modelo Anexo a las presentes Bases firmada por la persona aspirante).

La presentación y firma de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases íntegramente, así como del cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado tercero.

Ayuntamiento de Torremayor

C/ Braulio Tamayo, 7, Torremayor. 06880 (Badajoz). Tfno. 924455372. Fax: 924203388





Ayuntamiento de Torremayor

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI o del pasaporte.**
- **Fotocopia de la titulación académica exigida.**
- **Fotocopia del Carnet de Conducir.**
- **Copia de la tarjeta de demanda de empleo o mejora de empleo.**
- **Programa de actuación, con los requisitos que se definen a continuación.**

Requisitos del programa de actuación:

- El Programa de Dinamización Cultural del Ayuntamiento de Torremayor deberá ajustarse a posibles demandas de los diferentes colectivos de población del municipio (infantil, juvenil, adulta y tercera edad), así como al periodo de ejecución febrero-junio de 2026. Y deberá contemplar entre otras acciones, las que contribuyan a la animación de la lectura. Así como, deberán contribuir al uso de las dependencias municipales disponibles, entre ellas, la Casa de la Cultura, la Biblioteca Municipal y el Centro Joven.
- Deberá contener y desarrollar los siguientes ítems: (1) finalidad, (2) objetivos, (3) propuestas de acciones, (4) planificación de las acciones propuestas, (5) metodología en el desarrollo de las actuaciones, (6) recursos para llevarlas a cabo, (7) evaluación de las mismas, y (8) acciones de difusión y promoción de las actuaciones y del programa.
- El programa deberá tener una extensión máxima de 4 folios tamaño Dina A4, escritos en letra Arial tamaño 10, para el desarrollo de los puntos contenidos en el apartado anterior. El programa deberá estar firmado por su autor/a en todas sus páginas. Y podrá presentarse en formato papel, o en archivo electrónico en formato pdf. No se admitirán otros formatos electrónicos.

Finalizado el plazo de presentación solicitudes de participación, se constituirá el Tribunal de Selección para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y para la valoración del proyecto de actuación presentado, de acuerdo con el siguiente BAREMO:

- Descripción y coherencia de los contenidos del programa: 2 puntos máximo en cada ítem: 16 puntos máximo.
- Viabilidad y originalidad del programa (el programa que se proponga deber ser realista, para que pueda ejecutarse en su totalidad y contener actividades nuevas o innovadoras): 2 puntos máximo
- Redacción y maquetación/presentación del programa: 2 puntos máximo.

No se requiere ninguna puntuación mínima. La puntuación total de cada aspirante se obtendrá mediante la suma de los puntos obtenidos en cada apartado del baremo anterior. La puntuación máxima será de 20.

El Tribunal de Selección tendrá en cuenta los siguientes criterios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las personas candidatas y la valoración del proyecto de actuación que cada una presente.

- Serán rechazadas las solicitudes que no cumplan con el plazo establecido en el apartado 4.2 de las presentes bases.
- Serán rechazadas las solicitudes que no vengan acompañadas de la documentación establecida en el apartado 4.2 de las presentes bases.
- Serán rechazadas las solicitudes cuyo programa de actuación se presente en formato diferente al señalado en estas bases (solo se admite formato papel o archivo electrónico en formato pdf, en ambos casos firmado en todas sus páginas por su autor/a).
- En caso de empate en las puntuaciones obtenidas en la valoración del programa de actuaciones, se priorizará a las personas candidatas que puedan acreditar mayor





Ayuntamiento de Torremayor

número de horas en formación realizada o impartida, de carácter ocupacional o continua, en especialidades relacionadas con el puesto. A tales efectos, el Tribunal solicitará a los/as aspirantes empatados/as la acreditación documental correspondiente

- Si persistiera el empate, tendrán preferencia las mujeres sobre los hombres, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de las Bases del Plan Provincial de Empleo (BOP número 167, de 2 de septiembre).
- Si persistiera el empate se efectuará un sorteo entre quienes tengan la misma puntuación.

4.3 TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará conformado por cinco miembros y sus respectivos suplentes:

Presidente: Isabel María Guerrero Moreno, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torremayor, o persona en quien delegue.

Vocal: Remedios Lozano Barquero, Trabajadora Social, adscrita al SSASB del Ayuntamiento de Torremayor.

Vocal: David Cupido Vega, Policía Local del Ayuntamiento de Torremayor, o persona en quien delegue.

Vocal: Antonio Castón Blaco, Administrativo del Ayuntamiento de Torremayor, o persona en quien delegue.

Vocal y Secretaría: M. Isabel Delgado Garrote, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torremayor o persona en quien delegue.

El Tribunal no podrá actuar sin la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la presencia de quien ejerza la Presidencia y la Secretaría.

Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad de la presidencia.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, debiéndolo notificar a la Alcaldía. Los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal conforme al art. 24 de esta Ley.

4.4 LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal propondrá la contratación de la persona candidata que haya obtenido la mayor puntuación total y elaborará una lista de espera con el resto de aspirantes para posibles sustituciones del puesto de trabajo, o para cubrir otras necesidades en el desarrollo del programa, ordenada según la puntuación total obtenida por cada candidato/a.

El acta del tribunal se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Se concederá un plazo de 2 días hábiles para formular reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones y finalizada la selección, mediante resolución de Alcaldía se aprobará la contratación de la persona candidata seleccionada y la lista de espera indicada en este apartado.

A la persona candidata seleccionada se le requerirá la presentación de los documentos necesarios para la contratación, que deberá presentar en el Registro del Ayuntamiento en plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento. De no hacerlo se entenderá que renuncia al contrato y se procederá a requerir la documentación señalada al siguiente candidato/a de la lista de espera, y así sucesivamente.

El contenido de la Resolución será publicado para general conocimiento en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y será remitida al Centro de Empleo junto con la comunicación del contrato que se formalice.

Ayuntamiento de Torremayor

C/ Braulio Tamayo, 7, Torremayor. 06880 (Badajoz). Tfno. 924455372. Fax: 924203388





Ayuntamiento de Torremayor

4.5 FUNCIONAMIENTO DE LA LISTA DE ESPERA CONSTITUIDA.

A) Requisitos a cumplir en el momento de ser llamado/a: toda persona que sea llamada para ofrecerle un puesto de trabajo, deberá acreditar documentalmente el mantenimiento de los requisitos de la convocatoria.

B) Forma de llamamiento para la contratación: el llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, a través de llamada al número de teléfono indicado en la solicitud.

Se realizarán hasta un máximo de tres llamadas telefónicas en un intervalo de 2 horas, dejando constancia escrita de la hora y números de teléfonos empleados en la llamada. Se entenderá que se renuncia al puesto si en ese plazo la persona no da contestación alguna y pasará a la situación de "ilocalizable" en el último puesto de la lista de espera. Y se llamará a la siguiente persona que figure en la lista de espera.

La modalidad y duración del contrato, así como la jornada de trabajo dependerá de las características del servicio a realizar.

C) Renuncias: la renuncia a un contrato de trabajo supone la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

c1) Enfermedad debidamente justificada por el/la médico del Servicio Extremeño de Salud.

c2) Situación asimilable a la del permiso maternal o permiso por acogimiento o adopción, durante el período legal del permiso por maternidad desde el hecho causante.

c3) Situación activa en el empleo, por cuenta ajena en cualquier empresa o Administración Pública.

En estos casos, acreditando la circunstancia, la persona aspirante pasará a la situación de "suspensión" en la lista. Mientras se encuentre en situación de suspensión no se le ofertará ningún contrato de trabajo. Una vez que finalice su situación podrá solicitar la activación en la lista, en el mismo puesto que tenía.

La no justificación de las situaciones anteriores en el plazo de 5 días hábiles o la renuncia al puesto sin causa justificada supondrá la exclusión de la lista.

D) Vigencia de lista de espera: un año desde su constitución.

5. INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección está facultado para adoptar los criterios y medidas para el adecuado desarrollo del procedimiento de selección en relación con los aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en su página web, además de ser enviadas al Centro de Empleo de Montijo junto con la Oferta de Empleo.

Así mismo, estarán a disposición de las personas interesadas y del público en general en las dependencias del Ayuntamiento para su consulta.

7. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ayuntamiento de Torremayor

C/ Braulio Tamayo, 7, Torremayor. 06880 (Badajoz). Tfno. 924455372. Fax: 924203388





Ayuntamiento de Torremayor

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento Europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, los/as aspirantes que soliciten forma parte del proceso selectivo regulados en estas bases quedan informados/as de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la solicitud, serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control de este proceso.

En Torremayor, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente

Manuel Estríbano Sánchez





Ayuntamiento de Torremayor

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____, con DNI nº _____, vecino/a de
_____, con domicilio en calle y número _____
_____, y teléfono de contacto _____

EXPONE

Que tengo conocimiento de las bases reguladoras para la contratación laboral temporal de 1 Dinamizador/a Cultural, adscrita al Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz (BOP número 145 de 31 de julio y 167 de 2 de septiembre, de 2025).

Que cumplo todas las condiciones exigidas en el apartado tercero de las citadas bases, a cuyos efectos DECLARO RESPONSABLEMENTE lo siguiente:

- ✓ Que poseo la capacidad funcional para el desempeño de las funciones requeridas.
- ✓ Que no me hallo comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- ✓ Que no he sido separado/a de ninguna Administración Pública, mediante expediente disciplinario, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- ✓ (En caso de no tener nacionalidad española) Que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi país de origen el acceso a la Función Pública.
- ✓ Que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que aporto junto a ella.
- ✓ Que acepto las bases referidas íntegramente, así como, en caso de ser seleccionado/a, las directrices que reciba para el desempeño del puesto de trabajo ofertado.
- ✓ Que acepto ser notificado/a de todos los actos que requiera este proceso selectivo de la siguiente forma (seleccionar la opción y especificar la dirección).

En papel, a la dirección postal siguiente: _____

De forma electrónica, al email: _____

Por todo ello,

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo referido en el párrafo primero de esta solicitud.

En _____, a ____ de ____ de _____

(firma)

SR. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torremayor

